



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 104 -2021-AMAG/SA

Lima, 22 de diciembre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 744-2021-AMAG/SA/LOG, de fecha 15 de diciembre de 2021, emitido por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial; y, el Informe N° 00524-2021-AMAG/AL/OAJ de fecha 21 de diciembre de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, referidos al procedimiento de reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE por el Servicio de Alquiler de Aulas para el Examen del Curso 20° del Programa de Formación de Aspirantes – PROFA 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3° que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, conforme lo dispone el artículo 4° del Reglamento del Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, toda vez que con fecha 31 de marzo de 2016, la Academia de la Magistratura – AMAG notificó a la UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE, la Orden de Servicio N° 0000139-2016 por el Servicio de Alquiler de 03 Aulas para el Examen del Curso 20° del Programa de Formación de Aspirantes – PROFA 2016, por el importe de S/ 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles), contando con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000049-2016 por el mismo importe de la orden en mención;

Que, con fecha 01 de abril de 2016, la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes – PROFA, emite la Conformidad de Servicios N° 62-2016-AMAG-SPS-PROFA, certificando que la UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE ha prestado el servicio de alquiler de 03 Aulas para el Examen del Curso 20° del Programa de Formación de Aspirantes – PROFA 2016;

Que, con fecha 10 de marzo 2021, la señora Monzón Alayo Débora Emérita de la Universidad Los Ángeles de Chimbote ha remitido un correo solicitando el pago pendiente por



Academia de la Magistratura

el servicio de alquiler de tres aulas en la ciudad de Piura para el desarrollo del examen de admisión al 20° Programa PROFA que se realizó en el año 2016;

Que, mediante Informe N° 00098-2021-AMAG/LOG-EC de fecha 29 de marzo de 2021, el área de Ejecución Contractual informa a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial que, en atención a lo solicitado por el área usuaria, se ha ubicado la Orden de Servicio N° 0000139-2016; asimismo, se indica que el motivo de falta de pago en el ejercicio 2016, se debió a que el proveedor no remitió el comprobante de pago, en forma oportuna para el trámite respectivo, remitiéndose el expediente para el crédito devengado o reconocimiento de deuda que corresponda. Con Proveído N° 00728-2021-AMAG/SA-LOG de fecha 29 de marzo de 2021, se remite al área de Programación para su atención, verificación y trámite respectivo que corresponda;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2021, mediante Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000719-2021-AMAG/LOG-PROG, el área de Programación requiere el financiamiento para el pago de un crédito devengado por el servicio de alquiler de 03 Aulas para el Examen del Curso 20° del Programa de Formación de Aspirantes – PROFA 2016.;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000716-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, se otorga la cobertura presupuestal para el reconocimiento de crédito devengado en el ejercicio presupuestal 2021;

Que, asimismo, el artículo 7 del Reglamento del Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, *el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;*

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 00744-2021-AMAG/SA-LOG, de fecha 15 de diciembre del 2021 la Sub Dirección de Logística y Control, Patrimonial, concluye que resulta procedente el reconocimiento del crédito devengado a favor del proveedor UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE, por el importe de S/ 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles), por el cual se emitió la Orden de Servicio N° 0000139-2016 por el Servicio de Alquiler de 03 Aulas para el Examen del Curso 20° del Programa de Formación de Aspirantes – PROFA 2016, y que cuenta con la Conformidad de Servicios N° 62-2016-AMAG-SPS-PROFA;

Que, igualmente la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el Informe N° 00524-2021/AMAG/DG/OAJ de fecha 21 de diciembre de 2021, mediante el cual entre otros indica: *“Por lo tanto, determinado el vínculo contractual y la obligación de pago, y contando con la certificación presupuestal necesaria para atender el mismo, corresponde su reconocimiento a favor del proveedor UNIVERSIDAD LOS ANGELES DE CHIMBOTE por el importe de S/ 450.00 (Cuatrocientos cincuenta y 00/100), por el cual se emitió la Orden de Servicio N°000139-2016”;*

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o



Academia de la Magistratura

por el funcionario homólogo, en el presente caso el Secretario de Administración de la Academia de la Magistratura - AMAG”;

Que, de forma concordante, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece que *la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces*, lo cual es a su vez concordante con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N°001-2017-EF/77, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el numeral 36.2 dispone que *los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año Fiscal inmediato siguiente*; En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Contando con el visto bueno de la Subdirección de Logística; y,

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad asignada en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Academia de la Magistratura - AMAG, aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD y sus modificatorias y las facultades conferidas en el Decreto Supremo N°17-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER como Crédito Devengado, a favor de la empresa **UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE**, por el monto de S/ 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles) correspondiente al 2016, por la contratación del “*Servicio de Alquiler de 03 aulas para el Examen del curso 20° del PROFA*”, brindado en mérito a la Orden de Servicio N° 0000139-2016 relacionada al periodo del 2016 de acuerdo a los fundamentos expresados en el presente acto resolutivo.

Artículo Segundo. – DISPONER que, el egreso que demande la atención de la presente Resolución se afectará al Programa Funcional: 9001 Actividad: 5000003, Meta: 001, Fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinario según Certificación Presupuestal N° 00716 -2021-AMAG/UP, por los fundamentos expresados en el presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR a las Subdirecciones de Logística y Contabilidad - Finanzas, para que en mérito a la presente resolución realicen los trámites de pago necesarios en atención a sus competencias.

Artículo Cuarto. – REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efectos de la evaluación de la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.



Academia de la Magistratura

Artículo Quinto. - DISPONER la publicación de la presente resolución, en el portal web de la AMAG (www.amag.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL DÁVILA SERVAT
Secretario Administrativo
Academia de la Magistratura